



**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Quien suscribe, **Diputada Anel Martínez Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona la fracción XXV y se reforman las fracciones XXIII y XXIV del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo tlaxcalteca constituye un pilar histórico, económico y cultural del Estado. Su actividad agrícola no solo representa una fuente esencial de subsistencia para miles de familias rurales, sino que configura un componente fundamental de la identidad territorial y comunitaria. Sin embargo, este sector enfrenta profundos desafíos derivados del deterioro ambiental, la degradación de los suelos, la pérdida acelerada de biodiversidad, la erosión genética de semillas nativas, los efectos del cambio climático, la insuficiencia hídrica y los altos costos de los insumos agroquímicos. Estos factores limitan la capacidad productiva del campo y comprometen tanto la seguridad alimentaria como la sostenibilidad intergeneracional de los sistemas agrícolas en Tlaxcala.

Ante este escenario, la **agroecología** se presenta como una alternativa científica, técnica y culturalmente sólida para fortalecer el desarrollo agrícola sustentable. La



TLAXCALA

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado que la agroecología integra principios ecológicos, saberes tradicionales y prácticas productivas que fomentan sistemas agrícolas más resilientes, sostenibles y socialmente justos. Su enfoque privilegia el uso eficiente de los recursos naturales, el reciclaje de nutrientes, la diversificación productiva y la reducción progresiva de insumos externos, lo que permite mejorar simultáneamente la productividad, la rentabilidad y la conservación ambiental (FAO, 2018).

Para Tlaxcala, la incorporación de la agroecología dentro de su marco jurídico agrícola representa un paso estratégico y urgente. Su inclusión como definición en la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable no solo amplía el marco conceptual de la política pública rural, sino que crea las bases necesarias para transitar hacia un modelo productivo más equilibrado y adaptado a las condiciones propias del territorio tlaxcalteca. Estudios recientes destacan que los sistemas agroecológicos mejoran la fertilidad del suelo, aumentan la materia orgánica, promueven la infiltración de agua y recuperan la biodiversidad, permitiendo sostener la producción incluso en escenarios de estrés climático como sequías o heladas atípicas, fenómenos cada vez más comunes en la región (Wezel et al., 2020).

Asimismo, experiencias en zonas agrícolas similares muestran que la agroecología reduce significativamente los costos de producción al disminuir la dependencia de fertilizantes, herbicidas y pesticidas químicos, cuyos precios se han incrementado de forma desproporcionada durante los últimos años. Esta reducción beneficia directamente a pequeños y medianos productores, quienes representan la mayor parte del padrón productivo tlaxcalteca y frecuentemente enfrentan limitaciones financieras para acceder a insumos industriales. La integración de prácticas agroecológicas, como el manejo integrado de plagas, el uso de abonos orgánicos, la rotación y asociación de cultivos, y la recuperación de semillas nativas, fortalece la autonomía productiva de los agricultores y mejora la calidad e inocuidad de los alimentos generados.



TLAXCALA

La agroecología también contribuye al fortalecimiento del tejido social y cultural del campo tlaxcalteca. Su enfoque reconoce y valora los saberes campesinos e indígenas, los cuales han demostrado durante generaciones ser altamente eficientes para el manejo sostenible del territorio. En Tlaxcala, prácticas ancestrales como la milpa, el uso de terrazas, los sistemas agroforestales familiares y la selección tradicional de semillas han preservado una riqueza agrobiocultural que merece ser protegida e impulsada a través de políticas públicas claras. La inclusión normativa de la agroecología promueve justamente ese diálogo entre ciencia moderna y conocimiento tradicional, generando soluciones integrales que respeten la cultura agrícola local y potencien sus capacidades productivas.

Además, la agroecología se vincula directamente con objetivos estratégicos de desarrollo, como la soberanía alimentaria, la reducción de la pobreza rural, la mitigación y adaptación al cambio climático, y el cumplimiento de los compromisos internacionales establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Incorporar su definición en la Ley estatal permite armonizar la legislación de Tlaxcala con las recomendaciones de la FAO, la CEPAL y otras instituciones internacionales, que han destacado la necesidad de transitar hacia sistemas alimentarios más sostenibles y menos vulnerables a las crisis ambientales y económicas (CEPAL, 2019; ONU, 2015).

Por todo lo anterior, la adición de la **fracción XXV “Agroecología”** al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala reviste una importancia estratégica, no solo conceptual sino operativa. Esta reforma:

- Fortalece la base legal para impulsar programas de capacitación, investigación, financiamiento e innovación agroecológica.
- Permite orientar esfuerzos públicos hacia modelos de producción de bajo impacto ambiental.
- Genera un marco jurídico que favorece la conservación de suelos, agua, semillas nativas y biodiversidad local.



TLAXCALA

- Promueve la autonomía campesina al reducir la dependencia de insumos externos.
- Fomenta sistemas productivos resilientes frente a los retos climáticos.
- Contribuye a mejorar la calidad de vida, la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias rurales.

Con esta reforma, Tlaxcala se coloca a la vanguardia en materia de política agrícola sostenible, articulando su tradición campesina con los avances científicos y técnicos del siglo XXI. La incorporación de la agroecología no es solo un ajuste terminológico, sino un paso firme hacia un modelo de desarrollo rural que prioriza la dignidad campesina, la protección del ambiente, la sostenibilidad productiva y el derecho humano a una alimentación adecuada.

REFERENCIAS

- Altieri, M. A., & Nicholls, C. I. (2020). Agroecology: Science and politics. Food First Books.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). Agricultura y cambio climático en América Latina y el Caribe. CEPAL.
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2018). The 10 elements of agroecology: Guiding the transition to sustainable food and agricultural systems. FAO.
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2019). Agroecological and other innovative approaches for sustainable agriculture. FAO Council Report.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ONU.
- SADER. (2020). Agroecología para la sostenibilidad alimentaria en México. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobierno de México.
- Wezel, A., Herren, B. G., Kerr, R. B., Barrios, E., Gonçalves, A. L., & Sinclair, F. (2020). Agroecological principles and elements and their



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

implications for transitioning to sustainable food systems. A Review, 10(1),
1–13.

Por lo expuesto, se estima plenamente fundada y necesaria la reforma propuesta

PROYECTO DE DECRETO

UNICO; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 Fracción I, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **se adiciona la fracción XXV y se reforma la fracción XXIII Y XXIV del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- III ...
- VII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...



XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. Soberanía alimentaria. Es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos garantizando el derecho a la alimentación de toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental;

XXIV. Zonas de marginación. Las zonas del territorio del Estado en que se encuentra la población que cuenta con menos acceso a una buena alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos monetarios, y

XXV. Agroecología: Enfoque integral para el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sostenibles, basado en principios ecológicos, saberes tradicionales, eficiencia energética, reciclaje de recursos y justicia social.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dando en la Sala de Sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

DIPUTADA DE LA LEGISLATURA LXV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. ANEL